
Amnistía Internacional

ARGELIA

Solicitantes de asilo que huyen de una crisis continúa de derechos humanos

Información sobre la situación de los solicitantes de asilo procedentes de Argelia



Índice AI: MDE 28/007/2003/s

Índice

Introducción.....	1
Metodología de investigación	2
La situación de los derechos humanos en Argelia: observaciones generales.....	2
Razones permanentes para ofrecer protección.....	3
Acontecimientos recientes	3
Los motivos de la Convención.....	5
¿Hay alternativas de protección en Argelia?.....	6
El sector no gubernamental de Argelia	6
Personas sin derecho a recibir protección internacional	7
Solicitantes de asilo rechazados y formas complementarias de protección	8
Medidas recientes	9
La Ley de la Concordia civil y la amnistía presidencial del 10 de enero de 2000.....	9
El servicio militar	10
Los disturbios de la Cabilia	10
Los grupos armados.....	11
Los refugiados saharauis de Argelia	12
Conclusión	13
Selección de publicaciones recientes de Amnistía Internacional relativas a Argelia ..	13
Informes de Amnistía Internacional relacionados con Argelia.....	13
Comunicados de prensa de Amnistía Internacional relacionados con Argelia.....	14

ARGELIA

Solicitantes de asilo que huyen de una crisis continua de derechos humanos

Información sobre la situación de los solicitantes de asilo procedentes de Argelia

Introducción

El presente texto es un breve documento informativo que Amnistía Internacional elaboró originalmente para mostrárselo a quienes se encargan en Europa de tomar las decisiones sobre las solicitudes de asilo, anticipándose a una reunión de la Unión Europea celebrada los días 16 y 17 de diciembre de 2002 para examinar la situación de los derechos humanos en Argelia. Tras una visita reciente a este país, la organización ha decidido hacer el documento público con la esperanza de que les sea de utilidad a todos los que se ocupan de evaluar, apoyar o presentar solicitudes de protección para personas procedentes de Argelia. Aparte de los cambios realizados en esta introducción, el texto apenas se ha modificado.

El documento informativo se elaboró en respuesta a determinadas cuestiones planteadas a Amnistía Internacional por la Comisión Europea e iba dirigido a los encargados de examinar las solicitudes de asilo, que, ante la dificultad existente para acceder a la información sobre Argelia, podían no tener conocimiento en toda su extensión de los abusos contra los derechos humanos que se siguen cometiendo hoy día en el país. En el documento informativo se destacan diversas cuestiones, pero no constituye en absoluto un estudio exhaustivo.

Amnistía Internacional ha dado mucha prioridad a su trabajo de investigación sobre Argelia desde que comenzó en el país la actual crisis de derechos humanos en 1992, documentando y condenando reiteradamente casos y situaciones de abuso contra los derechos a manos de las fuerzas de seguridad, los grupos armados y las milicias armadas por el Estado. Hasta mediados de 1996, la organización visitó periódicamente el país para realizar labores de investigación y, siempre que era posible, mantener conversaciones con autoridades del gobierno. Tras el envío de una delegación en mayo de 1996 se le prohibió la entrada al país durante cuatro años, a pesar de solicitar reiteradamente permiso para visitarlo. En el periodo comprendido entre 1996 y 1998, en particular, los abusos contra los derechos humanos alcanzaron los mayores niveles conocidos en el país durante la actual crisis.

Posteriormente se permitió a Amnistía Internacional volver al país en dos ocasiones, en mayo y en noviembre de 2000, pero luego se le negó de nuevo el acceso hasta principios de 2003. La visita realizada en febrero y marzo de este año permitió a la organización confirmar las conclusiones generales del presente documento, así como actualizar su información sobre la situación de los derechos humanos en el país. Amnistía Internacional publicará un nuevo informe sobre Argelia en el tercer trimestre de 2003, en el que expondrá algunos de sus principales motivos de preocupación, como la persistencia de la tortura y de la detención en secreto y la ausencia de progresos en los esfuerzos por abordar la impunidad debido a la falta general de medidas para investigar los abusos cometidos actualmente y en el pasado y para poner a los responsables a disposición judicial.

Metodología de investigación

Al realizar sus investigaciones sobre abusos contra los derechos humanos, Amnistía Internacional pone buen cuidado en no depender jamás de una única fuente de información. La organización se esfuerza siempre por verificar los datos obteniendo información del mayor número posible de fuentes. Para ello, además de realizar, si puede, visitas de inspección, recurre a la información de las autoridades argelinas, los gobiernos de otros países y sus representantes, organizaciones intergubernamentales, otras ONG, asociaciones y otras organizaciones de la sociedad civil local y diversas fuentes documentales, incluidos sitios webs, que la organización considera creíbles, así como a testimonios de víctimas de abusos contra los derechos humanos y de sus familias.

Amnistía Internacional quiere señalar que, dados los estrictos requisitos de su metodología de investigación, la falta de referencia a sucesos particulares o a determinados tipos de abuso contra los derechos humanos en su material publicado no significa en absoluto que cierto suceso o abuso no haya tenido lugar o que ciertas situaciones de abuso no existan. Teniendo en cuenta que el proceso de toma de decisiones sobre la condición de refugiado hace necesaria la decisión de conceder a solicitante cuyas alegaciones parecen creíbles el beneficio de la duda,¹ Amnistía Internacional reconoce que en sus informes no se puede citar ni toda la información de que dispone la organización, que puede ser creíble pero no haberse verificado, ni todo suceso o tipo de suceso que pueda justificar una solicitud creíble del reconocimiento de la condición de refugiado.

La situación de los derechos humanos en Argelia: observaciones generales

En abril de 2002, Amnistía Internacional publicó el informe *Argelia: Cuando no basta con gestos simbólicos: los derechos humanos y el acuerdo Argelia-Unión Europea*, en el que se destacaba el hecho de que el grado de violencia y el número de informes de abusos contra los derechos humanos seguían siendo increíblemente altos en Argelia.² También se observaba en el informe que «[A] pesar de que en 1999 el gobierno prometió que trataría de resolver el legado de un conflicto que dura años, hasta la fecha se ha avanzado poco, por no decir nada, para establecer la verdad y la justicia respecto a una década de abusos masivos contra los derechos humanos».³ Estas observaciones ilustran el hecho de que apenas haya cambiado algo en Argelia, pese a ciertas novedades positivas de las que Amnistía Internacional tomó nota, expresando públicamente su satisfacción por ellas, en su informe de noviembre de 2000 *Argelia: La verdad y la justicia en la sombra de la impunidad* (Índice AI: MDE 28/011/2000/s). En este mismo informe, la organización señaló que, aunque el número de homicidios había disminuido considerablemente, al igual que los informes de detención arbitraria, reclusión en régimen de incomunicación por periodos prolongados, tortura, “desaparición” y juicio injusto, el grado de violencia existente en el país seguía siendo muy alto.

Estas observaciones siguen siendo pertinentes hoy día, pues Amnistía Internacional no ha visto que las condiciones y la situación general hayan mejorado significativamente en Argelia durante el periodo comprendido entre 1999 y 2002. A juicio de la organización, la situación de los derechos humanos en el país sigue siendo básicamente igual, a pesar de la retórica oficial.

¹ Véase *Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado*, del ACNUR (Manual del ACNUR), párr. 196.

² Véase *Argelia: Cuando no basta con gestos simbólicos: los derechos humanos y el acuerdo Argelia-Unión Europea* (Índice AI: MDE 28/007/2002/s), pág. 2.

³ *Ibíd.*, pág. 2

Amnistía Internacional considera que, teniendo en cuenta el contexto de las solicitudes de asilo presentadas por personas procedentes de Argelia, no es de extrañar que su número se mantenga en Europa y en otras partes del mundo. La necesidad de protección sigue siendo verdadera e imperiosa, aunque se reconozca perfectamente que hay que examinarla caso a caso y por separado. Amnistía Internacional recuerda que en las decisiones sobre la concesión de asilo no se puede examinar cada alegación particular presentada por una persona aisladamente, sino que ha de considerarse más bien el efecto acumulativo de las diversas alegaciones de la persona.⁴

Aunque Amnistía Internacional no puede elaborar una lista exhaustiva de grupos que corren riesgo permanente en el actual clima político y de derechos humanos de Argelia, a la organización le preocupan en particular las personas vinculadas real o aparentemente con grupos armados, las que se oponen real o aparentemente al sistema político y los activistas de derechos humanos. A este respecto, Amnistía Internacional señala que los familiares y amigos de estas personas, están también expuestos a sufrir violaciones de derechos humanos cualquiera que sea su sexo o edad.

Razones permanentes para ofrecer protección

Basándose en sus propias investigaciones, Amnistía Internacional está convencida de que, en el caso de muchos solicitantes de asilo, hay razones fundadas y permanentes para ofrecerles protección, teniendo en cuenta, por supuesto, que un procedimiento justo y satisfactorio requiere, entre otras cosas, un examen de las alegaciones caso por caso.

A Amnistía Internacional le preocupa que diversas entidades estatales, incluidas las fuerzas de seguridad y las milicias armadas por el Estado,⁵ continúen cometiendo violaciones de derechos humanos contra civiles y contra miembros de grupos armados. Asimismo, la organización continúa considerando motivo de preocupación los abusos contra los derechos humanos cometidos por entidades no estatales, como los grupos armados.

Amnistía Internacional reconoce que a menudo resulta muy difícil determinar quién es el responsable de determinado abuso o amenaza de abuso contra los derechos humanos. Tal dificultad es especialmente evidente en el caso de los homicidios, cuando la restricción oficial de la información sobre lo ocurrido imposibilita a menudo obtener datos precisos sobre la identidad de la víctima o las circunstancias exactas de su muerte. El hecho de que tanto los agentes estatales como los no estatales utilicen de manera generalizada personal vestido de civil complica aún más la labor de identificar a los autores de un homicidio determinado.

Acontecimientos recientes

Al examinar solicitudes de protección presentadas por argelinos se deberían tener en cuenta varios acontecimientos que podrían estar relacionados con ellas, si bien no constituyen una lista exhaustiva de los acontecimientos que los encargados de examinar las solicitudes han de considerar importantes para una solicitud de protección.

⁴ Referencia al Manual del ACNUR, párr. 53.

⁵ La denominación “fuerzas de seguridad”, tal como la aplica Amnistía Internacional en el contexto argelino, abarca las entidades llamadas a veces “Garde Communale”, la “Sûreté Nationale” y la “Sûreté Militaire”, así como organismos como la Gendarmería. La denominación “milicias armadas por el Estado”, tal como la aplica Amnistía Internacional en el contexto argelino, abarca las entidades llamadas a veces “GLD” y los “Patriotes”.

La cuestión de la Ley de la Concordia Civil, la amnistía presidencial del 20 de enero de 2000 y el servicio militar se trata más adelante.

Una serie de normas recientes sobre la libertad de expresión imponen penas más duras por difamar al presidente y a las instituciones del Estado, incluidas las fuerzas armadas. Algunos activistas pro derechos humanos han pagado un alto precio por defender a víctimas de abusos o plantear cuestiones relativas a la participación del Estado en violaciones graves de derechos humanos. El 24 de febrero de 2002, Mohamed Smain, presidente de la sección de Relizane de la Liga Argelina para la Defensa de los Derechos Humanos (*Ligue algérienne pour la défense des droits de l'homme*, LADDH), fue condenado a un año de prisión por el cargo de difamar a un ex alcalde y jefe local de una milicia armada por el Estado y a ocho miembros más de ésta. Los milicianos lo habían acusado de vincularlos falsamente con el secuestro, tortura, homicidio y “desaparición” de decenas de ciudadanos en la provincia (*wilaya*) de Relizane, así como con la inhumación de las víctimas en fosas comunes de la zona. Mohamed Smain manifestó en su defensa que lo único que estaba haciendo era dar a conocer las declaraciones de las familias de decenas “desaparecidos” que aseguraban haber visto como secuestraban a éstos. Mohamed Smain ha presentado un recurso de apelación, y en el momento de redactar el presente documento continuaba en libertad, en espera del fallo del Tribunal Supremo sobre su caso.

La modificación del Código Penal en 2001 restringió aún más el derecho a la libertad de expresión. Las reformas de la legislación agravaron las penas impuestas por difamar con palabras, escritos o ilustraciones al presidente de la República o a otras instituciones del Estado, como las fuerzas armadas, el Parlamento o el poder judicial. Difamar al presidente se castiga ahora con penas de hasta un año de prisión y una multa de hasta 250.000 dinares (unos 3.500 dólares estadounidenses). El editor y el director de una publicación en la que aparezca un artículo o una ilustración ofensivos, así como la publicación misma, corren el riesgo de que se entablen acciones judiciales contra ellos.

Las reformas legislativas se han utilizado ya para intimidar a la prensa. En el primer trimestre de 2002, la policía, a instancias del Ministerio de Defensa y en aplicación de las nuevas disposiciones del Código Penal, citó, para interrogarlos, a varios periodistas de diarios privados que, presuntamente, habían difamado a las fuerzas armadas en artículos o tiras cómicas.

Se introdujeron también penas de hasta tres años de prisión por intentar predicar en lugares de culto sin autorización.

Las organizaciones de derechos humanos, sindicatos autónomos y organizaciones no gubernamentales que critican o se oponen a la política y la actuación del gobierno también continúan encontrando diversos problemas y restricciones en su trabajo. Algunas, como la Asociación de Familias de Desaparecidos de la Provincia de Constantina, siguen sin poder registrarse legalmente por impedírselo las autoridades nacionales o locales. En noviembre de 2001, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU expresó su preocupación ante el hecho de que “se requiera autorización del Ministerio de Trabajo para el establecimiento de nuevos sindicatos independientes, al margen de la reconocida Union Générale des Travailleurs Algériens (UGTA)”.⁶

La reforma del Código de Procedimiento Penal, promulgado en junio de 2001, ha ampliado considerablemente la duración legalmente permitida de la detención preventiva. Las personas acusadas de “delitos considerados actos terroristas o subversivos” pueden estar hasta 36 meses sometidas a detención preventiva, es decir, más del doble del periodo máximo estipulado anteriormente, y las acusadas de un “delito transnacional”, hasta 60 meses.

⁶ Véase *Argelia: Cuando no basta con gestos simbólicos: los derechos humanos y el acuerdo Argelia-Unión Europea* (Índice AI: MDE 28/007/2002/s), pág. 4.

En 2001 y 2002 las fuerzas de seguridad mataron a cerca de un centenar de civiles desarmados, incluidos niños, en el contexto de sucesivas manifestaciones en contra del gobierno centradas en la región predominantemente amaziguita (bereber) de la Cabilia, en el nordeste de Argelia. La primera serie de manifestaciones tuvieron lugar tras la muerte, en abril de 2001, del escolar Massinissa Guermah bajo custodia de la gendarmería. Según informes, los gendarmes abrieron fuego contra manifestantes desarmados que se hallaban a más de 100 metros de ellos y dispararon a otros por la espalda tras disolverlos con gas lacrimógeno. Según informes, se dieron varios casos de manifestantes a los que persiguieron hasta su casa y mataron allí de un disparo. Al parecer, las fuerzas de seguridad utilizaron en todos los casos munición real. Las demostraciones estuvieron centradas en la represión política y el deterioro de las condiciones socioeconómicas.

En 2002 se detuvo en manifestaciones o después de ellas a decenas de personas, que estuvieron recluidas durante meses. Entre ellas había más de 60 activistas políticos de la Cabilia que estuvieron privados de libertad sin juicio, por cargos relacionados con el orden público, desde marzo hasta agosto, cuando fueron puestos en libertad provisional. Decenas de manifestantes más fueron juzgados y condenados a varios meses o varios años de prisión. Algunos quedaron en libertad tras cumplir su condena. Los restantes fueron excarcelados en aplicación de una amnistía presidencial en agosto.

Amnistía Internacional ha examinado la cuestión de si han surgido “grupos terroristas nuevos” y considera que es difícil extraer conclusiones concretas a este respecto. Determinar si un grupo particular es “nuevo” o si cabe considerarlo “terrorista” es de por sí una cuestión compleja, basada a menudo en información poco clara o incompleta y, por consiguiente, de naturaleza especulativa en muchos casos.

La dirección, composición y reivindicaciones de los grupos no se conocen del todo, ya que éstos no tienen portavoces y no hacen apenas declaraciones públicas (y cuando las hacen, raras veces se puede verificar su autenticidad). Se sabe poco de la comunicación que mantienen entre sí los grupos armados, y se reciben con frecuencia informes de facciones escindidas, de las que a menudo no se vuelve a oír hablar.

Los motivos de la Convención

Un refugiado es una persona que tiene razones fundadas para temer sufrir persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opiniones políticas.⁷ Amnistía Internacional tiene conocimiento de abusos contra los derechos humanos que serían suficientes para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado por cada uno de estos motivos en relación con Argelia. Por supuesto, cada caso ha de juzgarse por sí solo, teniendo en cuenta todos los aspectos de las alegaciones, y lo más probable es que las alegaciones coincidan.⁸

Los motivos para sufrir persecución pueden guardar relación no sólo con actividades, convicciones o asociaciones mantenidas en Argelia, sino también con actividades, especialmente de carácter político y de defensa de los derechos humanos, realizadas fuera del país. En realidad, toda conducta que parezca contraria al statu quo social, religioso o político provocará, probablemente, una reacción adversa de las autoridades. Entre tales conductas figura, por ejemplo la expresión de la homosexualidad.

⁷ Véase el artículo 1.A, de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951.

⁸ Véase el Manual del ACNUR, párr. 67.

Nota sobre la homosexualidad⁹

La homosexualidad es un tema tabú en Argelia, al igual que en varios países más del Norte de África y de Oriente Medio. En la práctica, la vergüenza asociada a la homosexualidad hace que sean muy pocas las personas que revelan abiertamente su orientación sexual.¹⁰ Los homosexuales pueden ser sometidos a hostigamiento por las fuerzas de seguridad y por la sociedad en general.

Las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo están penadas en el artículo 338 del Código Penal. Se castigan con penas de entre dos meses y dos años de prisión y multas de entre 500 y 2000 dinares argelinos. Si una de las dos personas es menor de 18 años, a la otra se puede llegar a imponer una pena de hasta tres años de prisión y una multa de 10.000 dinares argelinos.¹¹

¿Hay alternativas de protección en Argelia?

Argelia es un país enorme, gran parte de cual es un desierto inhabitable o escasamente poblado. La gran mayoría de la población reside a lo largo de la costa septentrional y en el interior. La autoridad del Estado llega a todas las partes del país. Asimismo, desde los cambios legislativos de 1992, la policía puede actuar en cualquier parte del país sin necesidad de pedir permiso a las autoridades policiales y judiciales con jurisdicción sobre esa zona. En relación con los agentes no estatales, Amnistía Internacional cree que la falta de información sobre el alcance de sus actividades hace que resulte prácticamente imposible asegurar que un grupo determinado no actúe en una zona particular. La organización es consciente de la increíble falta de información que hay sobre la ubicación y las actividades de los agentes no estatales y no puede asegurar que una persona expuesta a sufrir graves abusos contra los derechos humanos en una parte del país no encuentre problemas similares en cualquier otra. Por consiguiente, Amnistía Internacional advierte decididamente de que la idea de que podría haber alternativas de protección en el país esta basada en ilusiones y conjeturas.

El sector no gubernamental de Argelia

Amnistía Internacional ha llegado a la conclusión de que las organizaciones de derechos humanos, los sindicatos autónomos y las organizaciones no gubernamentales que critican o se oponen a la política o la actuación del gobierno continúan encontrando diversos problemas y restricciones en su trabajo. Algunas, como la Asociación de Familias de Desaparecidos de la Provincia de Constantina, siguen sin poder registrarse legalmente por impedírselo las autoridades nacionales o locales. En noviembre de 2001, el Comité de

⁹ “Los homosexuales pueden llegar a ser reconocidos como refugiados con base en persecución basada en la pertenencia a un determinado grupo social. Es política del ACNUR el que las personas que se enfrentan a ataques, tratamientos inhumanos o a una seria discriminación a causa de su homosexualidad, y cuyos gobiernos son incapaces o no desean protegerlos, sean reconocidos como refugiados”, ACNUR, *Protegiendo a los refugiados: preguntas y respuestas*, febrero de 2002. Véase también, ACNUR, *DIRECTRICES SOBRE PROTECCIÓN INTERNACIONAL: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967*, HCR/GIP/02/01, 7 de mayo de 2002.

¹⁰ A modo de principio general, hay que tener también en cuenta que una persona que no revele abiertamente su homosexualidad puede sufrir todavía abusos contra los derechos humanos como consecuencia de su orientación sexual. El riesgo de quedar al descubierto existe siempre, por discreta que sea o intente ser la persona. Además, no se debe responsabilizar a una persona de no actuar con “discreción” para contrarrestar la responsabilidad del Estado de protegerla de abusos contra los derechos humanos. Al contrario, tiene derecho a expresar libremente su identidad sexual.

¹¹ “Tout coupable d'un acte de homo-sexualité est puni d'un emprisonnement de deux mois à deux ans et d'une amende de 500 à 2.000 DA. Si l'un des auteurs est mineur de dix-huit ans, la peine à l'égard du majeur peut être élevée jusqu'à trois ans d'emprisonnement et 10.000 DA d'amende.”

Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU expresó su preocupación ante el hecho de que “se requiera autorización del Ministerio de Trabajo para el establecimiento de nuevos sindicatos independientes, al margen de la reconocida Union Générale des Travailleurs Algériens (UGTA)”.¹²

Hay muy pocas organizaciones humanitarias en funcionamiento en Argelia. La más notoria es el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), al que desde 1999 se le permite visitar el país. No obstante, fuera de los campos de refugiados de Tindouf administrados por el Frente Polisario, el cometido del CICR en Argelia está estrictamente limitado a las visitas a prisiones civiles.

La vigilancia de la situación de los derechos humanos en Argelia por organizaciones que trabajen sobre el terreno es una labor intrínsecamente peligrosa y problemática, debido entre otras cosas a la naturaleza generalizada de los abusos y a los peligros que corren a manos del Estado o de los grupos armados quienes informan de ellos. La vulnerabilidad del limitado número de ONG, abogados de derechos humanos y activistas del país que están dispuestos a correr este peligro no se puede subestimar.

De todos modos, incluso en el limitado número de casos en que la vigilancia de la situación de los derechos humanos sea posible, no se puede utilizar en sustitución de la responsabilidad que tiene el Estado de ofrecer protección a las personas con derecho a ella, sea protección nacional o protección internacional suplente. Por tanto, Amnistía Internacional considera que es imposible “ofrecer” protección en Argelia en sustitución de la protección internacional a que los miembros de la sociedad civil tienen, por lo demás, derecho en virtud del derecho internacional relativo a los refugiados y a los derechos humanos.¹³

En opinión de Amnistía Internacional, la presencia o la ausencia de vigilancia por parte de ONGI no debe determinar la decisión de devolver a una persona a su país de origen. Lo que se debe considerar son cuestiones sistemáticas sobre si el Estado puede y quiere respetar, proteger y hacer cumplir los derechos humanos de los ciudadanos, incluidos los que piden protección fuera de su lugar de residencia. Amnistía Internacional desea hacer hincapié a este respecto en que el desplazamiento interno no sustituye a la protección internacional de los refugiados y en que los derechos de los desplazados internos a recibir protección no debe menoscabar el derecho a solicitar asilo.¹⁴

Personas sin derecho a recibir protección internacional

Amnistía Internacional reconoce que puede haber personas procedentes de Argelia que, sobre la base del artículo 1F de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, no tengan derecho a recibir protección internacional en virtud de la Convención. No obstante, la organización considera muy necesario dar importancia al principio, más ampliamente aplicable, de no devolución (*non-refoulement*) tal como se aplica sobre la base del derecho consuetudinario internacional. En un país como Argelia, esta necesidad supone que hay que tener especialmente en cuenta disposiciones como el artículo 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y del Convenio Europeo, así como la prohibición de

¹² Véase *Argelia: Cuando no basta con gestos simbólicos: los derechos humanos y el acuerdo Argelia-Unión Europea* (Índice AI: MDE 28/007/2002/s).

¹³ Ténganse en cuenta, por ejemplo, las disposiciones sobre la no devolución (*non-refoulement*) de tratados como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo).

¹⁴ Véase el principio 2.2 de los Principios Rectores de los desplazamientos internos, de la ONU. Sobre el concepto de alternativa de protección/huida interna, véase, la Mesa Redonda de Expertos de San Remo, Consultas Globales del ACNUR sobre la protección internacional, 6-8 de septiembre de 2001, incluido el documento de James Hathaway y Michelle Foster *Internal Protection/Relocation/Flight Alternative as an Aspect of Refugee Status Determination*.

la tortura especificada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Amnistía Internacional advierte también contra la aplicación de un planteamiento de exclusión en virtud del artículo 1.F de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados que de por sentada o atribuya la “culpabilidad en razón de la asociación”.¹⁵

Amnistía Internacional sólo conoce un número limitado de casos de miembros de secciones especiales de las fuerzas de seguridad que hayan corrido el riesgo de sacar a la luz violaciones de derecho humanos, como ejecuciones extrajudiciales o tortura, de las que han sido testigos o han recibido información. En todos los casos, los denunciantes sólo se han atrevido a hacer público su testimonio tras salir de Argelia, e incluso estando ya fuera del país, en general han creído necesario ocultar datos precisos sobre su identidad o el lugar donde se encontraban por temor a posible represalias de las autoridades argelinas. En febrero de 2001, el ex militar argelino Habib Souaïdia publicó en Francia el libro *La sale guerre* (La guerra sucia); era la primera vez que un antiguo miembro de las fuerzas de seguridad escribía un detallado relato de sus experiencias y de los abusos contra los derechos humanos sobre los que tenía información y se identificaba abiertamente como su autor. Esta iniciativa parece al menos haber animado a varios ex miembros más de las fuerzas de seguridad residentes fuera de Argelia a conceder entrevistas a los medios de comunicación para contar relatos similares de abusos graves contra los derechos humanos, cometidos durante el actual conflicto por las fuerzas de seguridad, las milicias armadas por el Estado y los grupos armados.

Solicitantes de asilo rechazados y formas complementarias de protección

Amnistía Internacional considera solicitante de asilo rechazado al que se rechaza tras la debida aplicación de un procedimiento de asilo justo y satisfactorio, que incluya una apelación independiente. La organización cree que a la hora de decidir el regreso de solicitantes de asilo rechazados a un país, incluida Argelia, se deben aplicar las normas siguientes:

1. Si no hay peligro de que el solicitante de asilo rechazado sufra graves abusos contra los derechos humanos al regresar a su país de origen, puede, normalmente, ser devuelto.
2. El regreso está sujeto al requisito de se produzca en condiciones de seguridad y dignidad y se respeten plenamente los derechos humanos de la persona.
3. Dadas las complejidades y retos que entraña la necesidad de que el regreso sea sostenible, la determinación del momento del regreso ha de estar basada en las normas de derechos humanos y dirigida por el ACNUR.¹⁶

Es importante señalar que, a juicio de Amnistía Internacional, se deben examinar formas complementarias de protección para las personas cuya solicitud ha sido rechazada.¹⁷ En el caso de los

¹⁵ Véase *La exclusión de la condición de refugiado*, EC/GC/01/Ámbito 2/1, 30 de mayo de 2001

Mesa Redonda de Expertos en Lisboa, 3-4 de mayo de 2001, Resumen de conclusiones – La exclusión de la condición de refugiado, párr. 18: “La asociación con un grupo que practique la violencia o cometa abusos severos contra los derechos humanos, o la afiliación al mismo, no es en sí fundamento suficiente para una decisión de excluir. Sin embargo, dependiendo de la índole de la organización, es concebible que la afiliación a cierta organización sea suficiente para la exclusión en algunos casos”.

¹⁶ Véase el informe de Amnistía Internacional *Afghanistan: Continuing need for Protection and Standards for Return of Afghan refugees* (Índice AI: ASA 11/014/2002), pág. 18. Sólo disponible en inglés.

menores no acompañados, se deben tomar todas las medidas necesarias para garantizar que tienen acceso a formas independientes de custodia en el país donde buscan refugio, a un abogado y a procedimientos justos y satisfactorios de asilo y que en todas las decisiones que se toman se tiene en cuenta el mejor interés del niño.¹⁸

Amnistía Internacional no conoce ninguna ONG que participe en la localización de padres o familiares, aunque, dada la dificultad del acceso a la información en Argelia, cuesta imaginar que una ONG puede desempeñar tal función. Amnistía Internacional no tiene información sobre la atención que puedan recibir del Estado o de instituciones benéficas los menores no acompañados devueltos a Argelia.

Medidas recientes

La Ley de la Concordia civil y la amnistía presidencial del 10 de enero de 2000

La Ley de la Concordia Civil (núm. 99-08) se aprobó y entró en vigor el 13 de julio de 1999. En virtud de ella, los miembros de grupos armados que se entregaran en el plazo de seis meses (a partir del 13 de julio de 1999) y que no hubieran matado, violado, causado discapacidad permanente a nadie ni colocado bombas en lugares públicos no serían procesados, y a los que hubieran cometido tales delitos se le impondrían penas rebajadas, que se reducirían aún más si se entregaban en el plazo de tres meses. La ley descartaba, además, la imposición de la pena de muerte y de cadena perpetua a los miembros de grupos armados que se entregaran en el plazo de seis meses, cualesquiera que fuesen los delitos que hubieran cometido.¹⁹

Desde el 13 de enero de 2000, algunas autoridades del gobierno, incluido el propio presidente Bouteflika, han manifestado públicamente que quienes quieran abandonar la lucha armada y volver al seno de la sociedad civil tienen todavía la puerta abierta, sugiriendo con ello que los miembros de grupos armados que se entreguen voluntariamente se beneficiarán todavía de medidas no especificadas de indulto. Sin embargo, Amnistía Internacional no tiene constancia de que se haya aprobado ninguna ley a este efecto, por lo que toda decisión de imponer una condena rebajada o eximir de responsabilidad penal que haya podido tomarse desde entonces ha sido totalmente arbitraria.

El decreto presidencial núm. 2000-03, del 10 de enero de 2000, eximía de responsabilidad penal — sin ninguna cláusula excluyente— a “las personas que pertenecieran a organizaciones que decidieran voluntaria y espontáneamente poner fin a los actos de violencia y ponerse a la entera disposición del Estado y cuyos nombres figuran en el apéndice del texto original de este decreto”. Sin embargo, jamás se ha publicado un apéndice con el nombre de los beneficiarios de esta amnistía, ni en el boletín oficial del 12 de enero de 2000, que contenía el decreto, ni en ninguna otra parte, y jamás se han hecho públicos ni el nombre ni la cantidad exacta de personas beneficiadas. Se cree, no obstante, que alrededor de un millar de miembros de Ejército Islámico de Salvación (*Armée islamique du salut*, AIS), y de la Liga Islámica para la Predicación y la Guerra Santa (*Ligue islamique pour la da'wa et le djihad*, LIDD) se beneficiaron de la amnistía presidencial a raíz de un acuerdo secreto que alcanzaron con el ejército.

¹⁷ Sobre las normas aplicables para conceder formas complementarias de protección véase el informe de Amnistía Internacional *Afghanistan: Continuing need for Protection and Standards for Return of Afghan refugees* (Índice AI: ASA 11/014/2002), pág. 18. Sólo disponible en inglés.

¹⁸ Véase el artículo 3.1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

¹⁹ Encontrarán más información sobre la amnistía y la Ley de la Concordia Civil, sí como sobre los consiguientes problemas de impunidad, en el documento *Argelia: La verdad y la justicia en la sombra de la impunidad* (Índice AI: 28/011/2000/s), publicado por Amnistía Internacional en noviembre de 2000.

Hay una serie de motivos de preocupación derivados de las disposiciones de la amnistía presidencial, así como de la aplicación de la Ley de la Concordia Civil en la práctica. Amnistía Internacional no adopta ninguna postura sobre la concesión de indultos *después* de conocerse la verdad y haber concluido el proceso judicial. En cambio, la organización se opone a las leyes de amnistía u otros mecanismos que impidan conocer la verdad y hacer rendir cuentas ante la justicia a quienes puedan haber sido autores de abusos contra los derechos humanos.

Los familiares de algunas personas a las que los grupos armados secuestraron y mataron han contado a Amnistía Internacional y a los medios de comunicación que los responsables de esos homicidios han sido amnistiados o eximidos de responsabilidad penal en aplicación de la Ley de la Concordia Civil. La mayoría de las asociaciones de familiares de víctimas de los grupos armados han expresado la misma preocupación.

Algunas personas que se habían entregado acogiéndose a la Ley de la Concordia Civil y recibido un certificado de exención de responsabilidad penal fueron detenidas posteriormente y acusadas de delitos de los que acababan de ser absueltas. Tal práctica indica también que las decisiones de eximir de responsabilidad penal quizá se tomaran sin hacer previamente las investigaciones en profundidad necesarias. Es también posible que personas que se beneficiaron de la ley sufrieran abusos contra los derechos humanos por otras razones.

Amnistía Internacional ha recibido información según la cual decenas de personas que se entregaron acogiéndose a la Ley de la Concordia Civil ha vuelto posteriormente al servicio activo en grupos armados. No obstante, es imposible saber exactamente cuántas lo han hecho.

El servicio militar

Al concluir 1999, el Ministerio de Defensa anunció que los mayores de 27 años que no hubieran cumplido el servicio militar, incluidos los que hubieran aplazado o eludido su reclutamiento, tenían que “regularizar” su situación. Posteriormente, el Ministerio ha ampliado la gama de edades de los afectados por este proceso para incluir a los nacidos en 1980 o antes de ese año. Según informes, en el momento anunciado por las autoridades para determinado grupo de edad, se examinan caso por caso los de los pertenecientes a él que han presentado solicitudes, tras lo cual se decide si se les entrega un documento en el que se los declara exentos del servicio militar. Sin embargo, los criterios utilizados por las autoridades para tomar esta decisión no se han hecho públicos, y, según la información de que dispone Amnistía Internacional, no se han publicado los nombres de las personas declaradas exentas. Es imposible, por tanto, saber con exactitud quién ha sido o será declarado exento.

Mientras tanto, el servicio militar sigue siendo obligatorio para todos los hombres y actualmente dura 18 meses. La edad mínima para el reclutamiento obligatorio son los 19 años. Tras cumplir el servicio, los soldados tienen que estar a disposición del Ministerio de Defensa durante cinco años y pueden ser llamados de nuevo a filas en cualquier momento. Transcurrido este periodo, forman parte de las fuerzas de reserva durante 20 años más. Normalmente, los reclutas pueden solicitar una prórroga del servicio militar hasta que tienen 27 años a fin de acabar sus estudios. Quienes hacen caso omiso de la llamada a filas en tiempos de paz incurrir en un delito penado con hasta cinco años de prisión según el artículo 254 del Código de Justicia Militar.

Los disturbios de la Cabilia

En 2001 y 2002 las fuerzas de seguridad mataron a cerca de un centenar de civiles desarmados, incluidos niños, en el contexto de sucesivas manifestaciones en contra del gobierno centradas en la región predominantemente amaziguita (bereber) de la Cabilia, en el nordeste de Argelia. La primera serie de manifestaciones tuvieron lugar tras la muerte, en abril de 2001, del escolar Massinissa Guermah bajo custodia de la gendarmería. Según informes, los gendarmes abrieron fuego contra manifestantes desarmados que se hallaban a más de 100 metros de ellos y dispararon a otros por la espalda tras disolverlos con gas

lacrimógeno. Según informes, se dieron varios casos de manifestantes a los que persiguieron hasta su casa y mataron allí de un disparo. Al parecer, en todos los casos, las fuerzas de seguridad utilizaron munición real en situaciones en que no corría peligro la vida de nadie y no tomaron las medidas que exigen las normas internacionales antes de recurrir a medios letales.

Las fuerzas de seguridad afirmaron que habían actuado en defensa propia, pero una comisión oficial de investigación encargada de examinar lo sucedido durante la primera serie de manifestaciones, de abril a mayo de 2001, lo desmintió categóricamente. Como resultado de estas conclusiones, el gobierno prometió que se impondrían sanciones a los miembros de la Gendarmería implicados y que se llevaría a los responsables a los tribunales. En octubre de 2002, un tribunal militar condenó a dos años de prisión por ‘homicidio sin premeditación’ al gendarme acusado de matar de un disparo al escolar Massinissa Guermah dentro de una gendarmería de la Cabilia en abril de 2001. Sin embargo, en el momento de redactar el presente documento no se tenía noticia de que se hubieran entablado acciones judiciales contra los responsables del homicidio del centenar de civiles desarmados que murieron en el contexto de las manifestaciones.

En 2002 se detuvo en manifestaciones o después de ellas a decenas de personas, que estuvieron recluidas durante meses. Entre ellas había más de 60 activistas políticos de la Cabilia que estuvieron privados de libertad sin juicio, por cargos relacionados con el orden público, desde marzo hasta agosto, cuando fueron puestos en libertad provisional. Decenas de manifestantes más fueron juzgados y condenados a varios meses o años de prisión. Algunos quedaron en libertad tras cumplir su condena. Los restantes fueron excarcelados en aplicación de una amnistía presidencial en agosto.

Los grupos armados

No cabe duda de que sigue habiendo grupos armados activos en Argelia. Entre ellos figuran, en particular, el Grupo Islámico Armado (*Groupe islamique armé*, GIA), conocido también como Grupos Islámicos Armados por la dificultad de determinar en qué medida las organizaciones que se dice que lo forman actúan en coordinación o cooperando entre sí, y el Grupo Salafista para la Predicación y el Combate (*Groupe salafiste de predication et de combat*, GSPC). Este último fue formado, según informes, en 1996 por secesionistas del GIA y se cree que su objetivo principal son los miembros de las fuerzas de seguridad.

Como ya dijimos, la dirección, composición y reivindicaciones del GIA y el GSPC no se conocen del todo, ya que no tienen portavoces y apenas hacen declaraciones públicas.²⁰

Toda la información disponible indica que lo que normalmente se conoce como GIA es un impreciso conjunto de grupos de extremistas islámicos que luchan por imponer su idea particular de la sociedad ‘islámica’, de grupos autónomos de delincuentes comunes cuyos actos no están dictados por ningún objetivo político ni religioso y de grupos que actúan en el marco de la delincuencia organizada al estilo de mafias.

Debido a la falta de fuentes independientes de información en las que basarse y a la naturaleza de los grupos armados mismos, es imposible determinar las zonas exactas en que actúan éstos. Aunque, según informes, el GIA y el GSPC se hallan con frecuencia concentrados en ciertas zonas geográficas del país poco precisas, hay pocos datos creíbles que permitan determinar con certeza que no pueden o no quieren realizar actividades fuera de ellas.

²⁰ Véase, *supra*, el apartado ‘‘Acontecimientos recientes’’, donde se indica que, incluso cuando se hace una declaración pública, raras veces se puede verificar su autenticidad. Se sabe poco de la comunicación que mantienen entre sí los grupos armados, y se reciben con frecuencia informes de facciones escindidas, de las que a menudo no se vuelve a oír hablar.

Los miembros y simpatizantes de la organización prohibida Frente Islámico de Salvación (*Front islamique du salut*, FIS), así como sus familiares, continúan expuestos a sufrir abusos contra los derechos humanos. No obstante, no siempre se sabe con certeza si los abusos que se cometen se deben a la relación de la persona con el FIS o tienen otras causas.

Amnistía Internacional conoce, por ejemplo, casos recientes de miembros o simpatizantes del FIS que han sido torturados por las fuerzas de seguridad. Se cree que el objeto de las torturas era obtener información sobre un abogado pro derechos humanos residente en el extranjero y que defendía a miembros del FIS cuando trabajaba en Argelia.

Los refugiados saharauis de Argelia

Amnistía Internacional ha continuado documentando durante las dos últimas décadas su preocupación por los abusos contra los derechos humanos cometidos en Marruecos y el Sáhara Occidental y en los campos de refugiados administrados por el Frente Polisario en Tindouf, en el suroeste de Argelia.²¹ La organización ha formulado numerosas recomendaciones al gobierno marroquí, por un lado, y al Frente Polisario, por el otro, pidiendo que adopten medidas para abordar los motivos pendientes de preocupación, derivados de abusos contra los derechos humanos cometidos en el pasado y actualmente.

Amnistía Internacional no adopta ninguna postura sobre el conflicto territorial entre Marruecos, que reclama la soberanía sobre el Sáhara Occidental, y el Frente Polisario, que pide que se instauré allí un estado independiente, ni sobre las cuestiones relativas al referéndum sobre el futuro de este territorio.

En los campos de Tindouf, en el suroeste de Argelia, más de 100.000 refugiados saharauis dependen de la asistencia humanitaria para sobrevivir. Este grupo de refugiados no disfruta del derecho a circular libremente por Argelia, y Amnistía Internacional continúa expresando su preocupación por los abusos contra los derechos humanos que se cometen en los campos, en relación, especialmente, con el derecho a la libertad de expresión y de asociación y con la impunidad de que continúan disfrutando quienes han cometido graves abusos contra los derechos humanos en años anteriores.

Amnistía Internacional no tiene constancia de que las autoridades argelinas hayan permitido a refugiados saharauis salir de los campos sin autorización del Frente Polisario para buscar un refugio seguro en otras partes de Argelia. Los informes recibidos por la organización indican que los refugiados que consiguen salir de los campos sin estar autorizados a hacerlo suelen ser detenidos por el ejército argelino y entregados al Frente Polisario, con el que coopera estrechamente en materia de seguridad.

Según informes, los refugiados saharauis que consiguen llegar a Marruecos —normalmente, parece, viajando hacia el sur por Mauritania, en vez de por Argelia— sólo pueden disfrutar de protección si consienten en declararse leales a Marruecos, renunciar a toda idea de independencia del Sáhara Occidental y

²¹ Entre los informes publicados figuran: *Marruecos y el Sahara Occidental: La libertad de reunión a juicio* (Índice AI: MDE 29/011/2001/s), de noviembre de 2001; *Marruecos y el Sáhara Occidental: "Cerrar capítulo": Los logros, las dificultades* (Índice AI: MDE 29/001/1999/s), de junio de 1999; *Marruecos y el Sáhara Occidental: Anexo del documento. "Cerrar capítulo": Los logros, las dificultades* (Índice AI: MDE 29/005/1999/s), de agosto de 1999; *Marruecos y el Sáhara Occidental: Violaciones de Derechos Humanos en el Sáhara Occidental* (Índice AI: MDE 29/004/1996/s), de abril de 1996; *Marruecos: Rompiendo el muro de silencio: personas "desaparecidas" en Marruecos* (Índice AI: MDE 29/001/1993/s), de abril de 1993; *Marruecos: Continúan las detenciones, las "desapariciones" y las restricciones de las libertades de expresión y movimiento en el Sáhara Occidental* (Índice AI MDE 29/03/93/s), de febrero de 1993; *Morocco: Disappearance of people of Western Saharan origin* (Índice AI: MDE 29/017/1990) sólo disponible en inglés, de noviembre de 1990, y *Report of an Amnesty International Mission to the Kingdom of Morocco*, de mayo de 1982.

denunciar públicamente en los medios de comunicación del país al Frente Polisario y la situación de los derechos humanos en los campos de Tindouf.

En opinión de Amnistía Internacional, debido a estos y a otros aspectos de este complejo conjunto de circunstancias, las solicitudes de asilo de refugiados saharauis han de recibir la debida consideración.

Conclusión

En definitiva, Amnistía Internacional quiere hacer hincapié en que la situación de los derechos humanos en Argelia sigue siendo muy inestable. A este respecto, aunque este documento informativo trata de diversas cuestiones que la organización desea resaltar, no constituye una exposición global ni exhaustiva de todas las cuestiones relativas a la situación de los derechos humanos en Argelia que podrían guardar relación con una solicitud de asilo particular. Por tanto, Amnistía Internacional considera que los encargados de tomar las decisiones deben continuar examinando con gran detenimiento las solicitudes de asilo de ciudadanos argelinos o refugiados saharauis procedentes de Argelia. El grado de violencia existente en Argelia y el número de informes de abusos contra los derechos humanos que se reciben siguen siendo increíblemente altos, y la capacidad y la voluntad de las autoridades argelinas para garantizar la protección continúan estando muy poco claras.

Selección de publicaciones recientes de Amnistía Internacional relativas a Argelia

Informes de Amnistía Internacional relacionados con Argelia

- 14/11/2002 *Algeria: Torture of Brahim Ladada and Abdelkrim Khider: Appeal case.* (Índice AI: MDE 28/020/2002).
- 19/04/2002 *Argelia: Los gestos simbólicos no bastan; se debe observar la cláusula de derechos humanos del acuerdo entre Argelia y la UE* (Índice AI: MDE 28/009/2002/s)
- 08/11/2000 *Argelia: La verdad y la justicia en la sombra de la impunidad* (Índice AI: MDE 28/011/2000/s)
- 01/03/1999 *Argelia: Desapariciones. El muro de silencio se resquebraja* (Índice AI: MDE 28/001/1999/s)
- 01/03/1999 *Argelia: Quiénes son los desaparecidos? Casos* (Índice AI: MDE 28/002/1999/s)
- 04/06/1998 *Algeria: Medical letter writing action: "disappearances" of health professionals* (Índice AI: MDE 28/027/1998).
- 01/03/1998 *Acción Sindical de 1998: Caso de llamamiento de Argelia* (Índice AI: ACT 73/005/1998/s)
- 01/03/1998 *State Injustice: Unfair trials in the Middle East & North Africa: Appeal Cases* (Índice AI: MDE 01/003/1998).
- 26/02/1998 *Algeria: Programme of action to end human rights crisis. Open letter to all governments from the Secretary General of Amnesty International* (Índice AI: MDE 28/016/1998).
- 01/12/1997 *Algeria: A human rights crisis* (Índice AI: MDE 28/036/1997).
- 18/11/1997 *Argelia: La población civil, atrapada en una espiral de violencia* (Índice AI: MDE 28/023/1997/s)
- 04/03/1997 *Armas para los torturadores: Tortura mediante la aplicación de descargas eléctricas y extensión de los aparatos de inmovilización* (Índice AI: ACT 40/001/1997/s)
- 19/11/1996 *Argelia: Miedo y silencio: una crisis oculta de derechos humanos* (Índice AI: MDE 28/011/1996/s)

Comunicados de prensa de Amnistía Internacional relacionados con Argelia

- 11/10/2002 *Bosnia-Herzegovina: Human rights chambers decision in the Algerians case must be implemented by Bosnia* (Índice AI: EUR 63/017/2002).
- 03/07/2002 *Argelia: Las agresiones a los familiares de los "desaparecidos" deben acabar* (Índice AI: MDE 28/041/2002/s)
- 28/06/2002 *Argelia: El juicio de Habib Souaidia subraya la preocupación por ausencia de investigaciones* (Índice AI: MDE 28/040/2002/s)
- 05/06/2002 *Misión de la Unión Europea a Argelia: No más diálogos "secretos". Preguntas de Amnistía Internacional a Javier Solana, Josep Piqué, Per Stig Moller y Chris Patten* (Índice AI: MDE 28/014/2002/s)
- 24/05/2002 *Argelia: Tiene que cesar la intimidación de los activistas de derechos humanos* (Índice AI: MDE 28/038/2002/s)
- 19/04/2002 *Argelia: Los gestos simbólicos no bastan; se debe observar la cláusula de derechos humanos del acuerdo entre Argelia y la UE* (Índice AI: MDE 28/009/2002/s)
- 17/04/2002 *Argelia: Se precisa una acción inmediata para impedir que se siga matando a los manifestantes* (Índice AI: MDE 28/011/2002/s)
- 26/02/2002 *Argelia: Activista de derechos humanos condenado a un año de prisión* (Índice AI: MDE 28/005/2002/s)
- 08/02/2002 *Argelia: 10 años de estado de emergencia, 10 años de graves abusos contra los derechos humanos* (Índice AI: MDE 28/003/2002/s)
- 18/01/2002 *Bosnia-Herzegovina: Letter to the US Ambassador regarding six Algerian men* (Índice AI: EUR 63/003/2002).
- 18/12/2001 *Algeria: EU-Algeria Accord: Human Rights clause effectively dead* (Índice AI: MDE 28/012/2001).
- 09/11/2001 *Argelia: Los familiares de los "desaparecidos", dispersados violentamente* (Índice AI: MDE 28/010/2001/s)
- 21/08/2001 *Algeria: Every killing must be urgently investigated* (Índice AI: MDE 28/007/2001).
- 21/12/2000 *Algeria: Amnesty International condemns massacres of sibilinas* (Índice AI: MDE 28/017/2000).
- 21/11/2000 *Algeria: Lack of concrete progress on outstanding concerns is disappointing* (Índice AI: MDE 28/016/2000).
- 08/11/2000 *Algeria: Truth and justice should not be obscured by impunity* (Índice AI: MDE 28/014/2000).
- 15/05/2000 *Algeria: Peace must be built on Truth and Justice* (Índice AI: MDE 28/009/2000).
- 28/10/1999 *Algeria: Correction on the scandalous piece of disinformation about Amnesty International in Liberté newspaper* (Índice AI: MDE 28/070/1999).
- 06/07/1999 *Algeria: Release of thousands of prisoners -- a positive step* (Índice AI: MDE 28/026/1999).
- 23/03/1999 *Algeria: Open letter to the presidential candidates in Algeria: Candidates must put human rights at the top of their agenda* (Índice AI: MDE 28/006/1999).
- 03/03/1999 *Algeria: The wall of silence around thousands of disappearances" begins to crumble* (Índice AI: MDE 28/004/1999).
- 31/07/1998 *Algeria: UN Human Rights Committee blasts human rights record* (Índice AI: MDE 28/030/1998).
- 21/07/1998 *Algeria shirks its responsibilities before the Human Rights Committee* (Índice AI: MDE 28/029/1998).
- 24/04/1998 *UN Commission on human rights: Political horsetrading triumphs over rights protection* (IOR 41/007/1998).
- 15/04/1998 *Algeria: Four international human rights groups call on the UN Commission to face up to its responsibility on Algeria. Joint press release by Amnesty International, the International*

Federation of Human Rights, Human Rights Watch and Reporters Sans Frontières (Índice AI: MDE 28/023/1998).